

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa”.

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.


El (la) señor (a) ALVARO OLMEDO ACOSTA SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.833 ocupa el cargo en propiedad de docente de aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN, SEDE 2 TABILES, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N).

Mediante Resolución No. 6061 del 17 de septiembre de 2025, el (la) señor (a) ALVARO OLMEDO ACOSTA SOLARTE, fue encargado como Directivo(a) Docente Rector(a) en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N) hasta que se surta el proceso por la respectiva convocatoria, dejando su empleo en propiedad en estado de vacancia temporal.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN (N), la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es de carácter global y flexible, la vacante temporal generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN, SEDE 2 TABILES, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N), será cubierta mediante la asignación de un docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN (N), en el Área de PRIMARIA, de conformidad con la necesidad del servicio acreditada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, garantizando la continuidad del servicio educativo y sin ocasionar desatención en la institución educativa.

Ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) educador (a): ANYELA ESTEFANIA CALPA VILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.691.817, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL, para ocupar temporalmente el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN (N), hasta que persista la situación administrativa o el titular el (la) señor (a) ALVARO OLMEDO ACOSTA SOLARTE se reincorpora a su espacio docente o renuncia al mismo.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Se precisa que cuando la titular del empleo en propiedad, ALVARO OLMEDO ACOSTA SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.833, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN, SEDE 2 TABILES, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N).

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales es procedente adelantar actuaciones administrativas en el sector educativo, dada la naturaleza esencial, permanente y no interrumpible del servicio público de educación. En este contexto, los nombramientos provisionales en vacantes temporales de docentes se fundamentan en la necesidad del servicio educativo, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos pedagógicos y la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes de la región, evitando interrupciones en la prestación del servicio y asegurando el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:


ARTÍCULO 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) Señor (a): ANYELA ESTEFANIA CALPA VILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.691.817, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL, en la vacante temporal del (la) señor (a) ALVARO OLMEDO ACOSTA SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.833, generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN, SEDE 2 TABILES, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N).

ARTÍCULO 2. ORDÉNESE su desempeño como DOCENTE de aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN (N), hasta que persista la situación administrativa o antes si el (la) Señor(a) ALVARO OLMEDO ACOSTA SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.833, se reincorpora a su espacio docente o renuncie al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el (la) docente titular ALVARO OLMEDO ACOSTA SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.833 se reincorpore a su espacio docente, deberá retomar el cargo de origen en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN, SEDE 2 TABILES, DEL MUNICIPIO DE LINARES (N).

ARTÍCULO 3. El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida Correo: **anyelacalpa2002@gmail.com**, Celular: **3154996659**.

ARTÍCULO 5. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **OSCAR HERNAN VIVEROS ORTIZ** Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN (N)**, al correo institucional: **ie.san.jose.gualmatan@sednariño.gov.co**, Cel: 3117270173.


ARTÍCULO 6. Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida para realizar las actuaciones de su competencia.


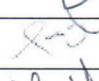
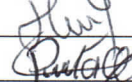


ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

30 ABR 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Recursos Humanos SED		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		